



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **90** **MM-2026.**

SAN JUAN,

**29 ENE 2026**

**VISTO:**

El Expediente N°1100-000839-2025, registro del Ministerio de Minería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se autorizó el llamado a Licitación Pública N°01/2026 a través de la Resolución N°14-MM-2026, con el objeto de contratar un servicio de consultoría destinado a la ejecución y monitoreo de un Plan de Comunicación Integral y Estratégico orientado en la actividad minera en la Provincia de San Juan.

Que a fs. 64/66 obra Acta de Apertura, presentándose un (1) oferente: 1.- JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ-CUIT N°20-16865268-3. La Mesa de Apertura manifiesta que la propuesta es admisible. Firman la Directora de Fiscalización de Ingresos a cargo de la Subsecretaria de Coordinación, la Encargada de Compras y el Contador del Dpto. Contable, el Delegado Fiscal de la CGP, la Escribana de Gobierno Adjunta y el oferente. Asimismo se adjunta cuadro de propuesta y garantía recibida.

Que a fs. 67 y vlta. obra informe de la Comisión Evaluadora, por la cual, luego de un estudio, verificación y análisis concluye: \* que la oferta carece de una propuesta detallada sugiriendo que la licitación publica no sea adjudicada al titular de la misma Sr. Jorge Enrique Rodríguez.

Que a fs. 69 ha tomado conocimiento el Ministro de Minería. Que obra dictamen N°029/2026 de Asesoría Letrada del Ministerio de Minería, que en su análisis expresa:..... "Cabe destacar que la actividad minera en la Provincia de San Juan constituye una verdadera política de Estado, por su Impacto estratégico en el desarrollo económico, social y productivo, la generación de empleo, la atracción de inversiones y la necesidad de garantizar licencia social, transparencia y acceso a la información pública. En tal sentido, las acciones de comunicación institucional en materia minera revisten un interés público calificado.

Que en este marco, la contratación de un servicio de consultoría en comunicación minera requiere indefectiblemente que el oferente explicita de manera clara y precisa:

La metodología de abordaje del Plan Integral y Estratégico, la forma concreta de implementación de cada uno de los ejes del plan de tareas previsto, los criterios técnicos para el diseño y ejecución de campañas de difusión y comunicación, mecanismos de monitoreo y evaluación, con indicadores verificables.

Del examen de la única oferta presentada surge que, en el Sobre N° 2 - Oferta Económica, el oferente se limita a manifestar que su propuesta económica se formula "en un todo de acuerdo con el Plan de Tareas dispuesto en el artículo 1 de las Especificaciones Técnicas - Características del Objeto", sin acompañar descripción alguna sobre el modo en que el oferente desarrollara, implementara o ejecutara dicho plan, en palabras simples, como tiene pensado desarrollarlo y ejecutarlo.

Esta omisión no puede considerarse un mero defecto formal sino que afecta sustancialmente la evaluación de la aptitud técnica de la oferta, en tanto impide verificar la comprensión del objeto licitado, la idoneidad de la propuesta y su adecuación a la complejidad y sensibilidad del servicio requerido.

Asimismo, en procedimientos de selección como el presente-Licitación Pública y especialmente ante la existencia de un único oferente, la Administración no se encuentra dispensada de efectuar un control riguroso de la razonabilidad, suficiencia y conveniencia de la oferta, debiendo resguardar el principio de eficiencia, transparencia y protección del interés público.

En consecuencia, la ausencia de una propuesta concreta y detallada que desarrolle como llevara a cabo el Plan Integral y Estratégico solicitado impide tener debidamente acreditado que el oferente se encuentra en condiciones de cumplir eficazmente con el objeto de la contratación, más aun tratándose de una consultoría destinada a acompañar y fortalecer una política pública estratégica como lo es la minería en la Provincia de San Juan.

ES COPIA FIEL

Que finalmente, en las Especificaciones Técnicas se exigió expresamente que el oferente acreditara formación de grado y posgrado en carreras sociales y de comunicación, situación que no ha sido cumplida, el oferente solo ha presentado su CV y certificados de empresas sin acompañar los títulos o copias certificadas de los mismos. Ello constituye un incumplimiento esencial de los requisitos del pliego, no siendo suficiente a tales fines la mera declaración contenida en el curriculum vitae ni las certificaciones emitidas por entidades privadas". Por ello concluye: que por todo lo expresado y constancias de autos, sugiere, salvo mejor criterio de la Superioridad que la oferta presentada debe ser rechazada, conforme pliego de Bases y Condiciones particulares y Especificaciones técnicas aprobados por Resolución N°14-M-2026, Ley de Contrataciones N°2000-A, Dto Reglamentario 4-2020 y Dto. Reg. Modificatorio N°5-2022.

**POR ELLO;**

**EL MINISTRO DE MINERIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Se rechaza la propuesta presentada por el único oferente Sr JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ-CUIT N°20-16865268-3, convocada a través de la Licitación Pública 1/2026 (Resolución N°14-MM-2026), en base a los argumentos expuestos en sus considerandos y en los términos de la Ley de Contrataciones N°2000-A, Dto Reglamentario 4-2020 y Dto. Reg. Modificatorio N°5-2022.

**ARTICULO 2°.-** Procédase a desafectar la imputación presupuestaria, debiendo imprimir trámite el Departamento Contable.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Betty Graciela Gomez  
DESPACHO  
MINISTERIO DE MINERIA

ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Perea Fontivero  
MINISTRO DE MINERÍA  
PROVINCIA DE SAN JUAN

